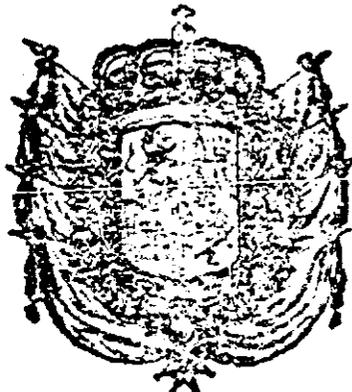


Se suscribe á este Boletín, que sale los miércoles y sábados, en la imprenta y librería de RAMON GONZALEZ, á 10 reales mensuales llevada á las casas de los señores suscritores.



En las provincias á 12 reales al mes franco de porte.

Los avisos ó artículos se remitirán á la redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN

OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ALMERIA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE LA MISMA.

Circular. — Numero 59.

El Ecmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 1.º del actual me comunica la Real orden siguiente.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado á los Regentes de las Audiencias del Reino la Real orden siguiente:

» Por Real orden circular de este Ministerio de 28 de Febrero del año anterior se sirvió S. M. autorizar á los Geses políticos para que no permitian que en el distrito de su respectivo mando ejerzan las santas funciones de la predicacion y confesion aquellos eclesiásticos que por su conducta y opiniones políticas hayan hecho ver que se olvidan de la fidelidad que deben al Gobierno, y de las obligaciones que los ligan á la patria. Siendo en el santo tiempo de cuaresma mas necesaria que nunca una activa vigilancia; y que se aplique prontamente y con oportunidad aquel remedio para impedir los extravios y abusos á que por desgracia se libran algunos eclesiásticos, y no siendo posible á los Geses políticos realizarlo así en todos los puntos de su Provincia, ya por la distancia á que estan de ellos, y ya tambien por el gran cúmulo de sus atribuciones no les permite ocuparse de estos negocios con la preferencia que reclaman, se ha servido S. M. autorizar á los Jueces de primera instancia de los partidos donde no resi-

de el Gese superior político de la provincia para que procediendo gubernativamente impidan el ejercicio de la confesion y predicacion á los eclesiásticos, de quienes por su conducta pueda temerse con fundamento que abusan de su sagrado ministerio, en detrimento de la causa nacional, pasando al intento la oportuna orden al cura encargado de la respectiva parroquia, sin perjuicio de dar cuenta sin dilacion al Gese superior político del distrito y al Diocesano. S. M. espera del celo y prudencia de los Jueces de primera instancia que usarán de esta autorizacion con la circunspeccion, sobriedad y detenimiento debido, de manera que se eviten justos motivos de queja.»

Y de Real orden lo traslado á V. S. para que por su parte coopere con el celo mas eficaz á que en el círculo de sus atribuciones tenga el mas cumplido efecto esta disposicion de S. M.

Lo que he dispuesto se haga notorio en el boletín oficial para conocimiento de las autoridades á quienes corresponde su cumplimiento, recordando así mismo á los alcaldes y ayuntamientos de los pueblos de esta provincia, el de la circular de este Gobierno de 8 de Marzo del año próximo pasado núm. 157 inserta en el boletín oficial de 15 del mismo núm. 154. Almería 12 de Marzo de 1857. — Joaquín de Vilches.

Otra. Número. 40.

En la Villa y Corte de Madrid se hizo en las casas de doña Vicenta Marmín, el día 12 de Febrero último el robo de las ropas y alhajas siguientes.